



Nº de Solicitud:
UAIP-001-2019

RESOLUCIÓN MOTIVADA

En las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santiago de María ubicadas en 2º AV. Sur y 2º C. Oriente, en la ciudad de Santiago de María, a las quince horas con tres minutos del día quince de Febrero de dos mil diecinueve. Con vista de la **solicitud** de acceso a la información UAIP-001-2019, presentada el pasado día cinco de Febrero, en la cual requiere **"1- Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de Santiago de María concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. 2- Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo"**. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Fue realizado requerimiento, a los Departamentos de Contabilidad Municipal y Tesorería Municipal con fecha siete de Febrero del año en curso, sobre la solicitud de información referida, recibándose respuesta por parte de los Jefes de las referidas Unidades, Contabilidad informando que **"A los empleados de esta municipalidad no se les efectúa ningún descuento en concepto de aportaciones para partidos políticos, solamente los descuentos de ley como ISSS, AFP, IPSFA, ISR, Procuraduría General de la Republica y descuentos que el empleado posea con instituciones financieras, por tal motivo no genera informe de ese tipo.** Tesorería informando que **en los descuentos que la tesorería municipal de la Alcaldía Municipal de Santiago de María realiza no hay ningún descuento que sea realizado para donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. No hay ningún informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo.**

- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida ya que no se encuentran registros en ambas unidades que pueden poseer la información.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por los ciudadanos ---, relativos a descuentos realizados a empleados o cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo.

Notifíquese,

Lic. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

